

190307
R. Dir. 121/3.969
LM/sn

Ref.: **GOLANTEX S.A. SOLICITA TARIFA ESPECIAL DE REMOLCADOR CON BASE EN PUERTO DE MONTEVIDEO. APLICAR.**

Montevideo, 19 de febrero de 2019.

VISTO:

Las nota presentada por GOLANTEX S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma solicitan se aplique la tarifa de Muellaje para Embarcaciones con Base en Puerto a las naves Bremen Hunter, Audax II y Audax Tsuru 20 y por CHRISTOPHERSEN S.A., en la cual solicita autorizar e ingresar en el sistema de esta Administración la Lancha C. Diver como mensual, con la reducción tarifaria de Uso de Muelle que ello implica, emitiendo las notas de crédito resultantes de tal cambio de categoría.
- II. Que la primera de las citadas está inscrita en esta ANP como Armador Nacional y como Operador Portuario en Servicios al Buque, dentro de la Categoría Remolque en el Puerto de Montevideo, mientras que la segunda agencia a la ya citada Lancha C. Diver, su Armador es la Empresa Marítima GRANELERA URUGUAYA S.A.
- III. Que de acuerdo a la información que surge del Sistema de Gestión Portuaria las mencionadas embarcaciones están categorizadas de la siguiente manera:

Bremen Hunter: Remolcador sin base en Puerto,
Audax II: Remolcador con base en Puerto,
Audax Tsuru 20: Remolcador con base en Puerto,
C-Diver: Tráfico de Bahía.
- IV. Que el Marco Tarifario vigente (Ítem 1.2 – Uso de Muelle, del Decreto 534/993 del 25/11/1993 y sus modificativos y concordantes), define a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y a las Embarcaciones de Servicio de Tráfico Interior o de Bahía de la siguiente forma:

“Las embarcaciones de servicio con base en puerto comprenden a los remolcadores, grúas flotantes, dragas, gánguiles y clapets que presten servicio en puerto, los que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia”.

“Las embarcaciones de servicio de tráfico interior o de bahía comprenden a las embarcaciones que cumplen con dichos servicios para transporte de personas y/o cargas, las que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia.”
- V. Que en base a lo dispuesto en el Decreto 196/014 del 16/7/2014, el nivel tarifario que las naves pertenecientes a dichas categorías deben abonar por concepto de Muellaje es de USD 14,08/nave/día para las embarcaciones comprendidas dentro de la primer definición y de USD 7,05/nave/día para las abarcadas por la segunda definición, correspondiendo la aplicación de las

tarifas generales propias del atraque donde se encuentren (dispuestas en el citado Decreto y sus modificativos) a aquellas que no encuadren dentro de las citadas definiciones.

CONSIDERANDO:

- I) Que las 4 embarcaciones mencionadas han prestado servicios en el Puerto de Montevideo, haciéndolo en la actualidad con cierto grado de discontinuidad pero manteniendo su base en el mismo.
- II) Que se estima conveniente incluir a las mismas dentro de la categoría de Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto en forma transitoria, aplicando a las escalas que éstas generen la tarifa de Muellaje correspondiente a dicha categoría.

ATENTO

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.969, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar - desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y hasta el 30/6/2019 -, la tarifa de Muellaje correspondiente a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto (USD 14,08/nave/día), a las escalas de los buques detallados en el Resultando III. que se generen en el Puerto de Montevideo.
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable, y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a Golantex S.A., a CHRISTOPHERSEN S.A., a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.